



**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ORIZABA**

DIVISIÓN DE ESTUDIO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

# REGLAMENTO PARA ALUMNOS DE POSGRADO

ORIZABA, VER.

ENERO 2009

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS DE POSGRADO

### I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Este reglamento establece definiciones y requisitos adicionales a los establecidos en el **NORMATIVO DE LAS DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA DGEST**, para normar las actividades académicas entre los estudiantes, los profesores y autoridades de la División de Estudios de Posgrado e Investigación del Instituto Tecnológico de Orizaba.

**Artículo 2.-** Para los propósitos de este reglamento se utilizan los siguientes términos:

- **CIPI:** Comité Institucional de Posgrado e Investigación.
- **DGEST:** Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- **ITO:** Instituto Tecnológico de Orizaba.
- **DEPI:** División de Estudios de Posgrado e Investigación.
- **Consejo de posgrado:** El personal constituido por académicos del programa de posgrado.
- **Seminarios:** Foro de presentación de los avances de un proyecto requerido para la sustentación del examen de grado.
- **Proyecto de innovación:** Corresponde al anteproyecto de tesis mediante el cual se identifica una problemática en algún sector de la sociedad, se efectúa el análisis del estado de la práctica y se proponen soluciones de mejora.
- **Tesis:** Documento que refleja el trabajo que el estudiante realiza durante su formación académica y es requisito para la sustentación del examen de grado.

## II. DE LA INDUCCIÓN AL PROGRAMA DE MAESTRÍA

**Artículo 3.-** Los aspirantes aceptados tienen derecho de:

1. Recibir información referente a la estructura de la DGEST, de la Institución, del área de posgrado y de los departamentos de apoyo.
2. Conocer las líneas de investigación o de trabajo, los profesores, proyectos adscritos y los Acuerdos de Vinculación suscritos.
3. Recibir información relacionada con las fuentes de financiamiento nacionales e internacionales, para la elaboración de proyectos de innovación.

## III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 4.-** El programa tiene una duración máxima de 24 meses para estudiantes de tiempo completo y de 36 meses para estudiantes de tiempo parcial y se oferta semestral o anualmente en base a la demanda. Cada año se organiza en dos semestres en los períodos de enero- junio y agosto-diciembre.

**Artículo 5.-** Al ingresar al programa al estudiante se le asigna un tutor de estudios (un profesor de tiempo completo del programa de posgrado quien orienta y asesora a los alumnos en su programa de estudios).

## IV. DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

**Artículo 6.-** El plan de estudios que ofrece el programa de posgrado está constituido por 102 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

- núcleo de conocimiento básicos (9 créditos)
- asignaturas según la línea de trabajo seleccionada (56 créditos)
- 3 seminarios (3 créditos cada uno)
- proyecto de innovación (4 créditos)

- tesis (24 créditos).

Las asignaturas que debe acreditar el estudiante las selecciona él mismo supervisado por el tutor de estudios.

**Artículo 7.-** La evaluación del aprendizaje de los estudios de posgrado estará sujeta al criterio del maestro, pudiendo ser ésta: escrita, oral o a través de proyectos o trabajos de investigación.

El aprendizaje será evaluado mediante calificaciones numéricas de cero a cien. La calificación mínima aprobatoria es de 70. Al final del curso el profesor emite la calificación definitiva que deberá expresarse en números enteros. (Excepto Proyecto de Innovación y tesis que será Acreditada o no Acreditada)

La acreditación de una asignatura no aprobada deberá hacerse repitiendo el curso ordinario y cumpliendo los requisitos correspondientes. La calificación obtenida en curso reprobado no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio general.

Todo alumno tiene derecho a solicitar revisión de exámenes cuando considere que no ha sido justa. Deberá presentar esta solicitud por escrito al coordinador del programa, no más de 7 días después de haber recibido la notificación de la calificación

## V. DE LA PERMANENCIA.

**Artículo 8.-** Para la permanencia en el posgrado el estudiante debe:

- Acatar todas las disposiciones reglamentarias de la institución, de la DGEST y del SNEST, consecuentemente debe evitar ser sujeto de sanciones por parte de las autoridades educativas competentes.
- Inscribirse en cada periodo, durante el programa, hasta la obtención del grado de Maestro. Después de los periodos reglamentarios, el estudiante deberá inscribirse pagando los créditos de tesis correspondientes.
- Acreditar las asignaturas con calificación mínima de setenta (70), pero el promedio mínimo global para obtener el grado, es de ochenta (80).
- No reprobado dos veces una misma asignatura ni dos asignaturas diferentes.

- Asistir en un 100% a las reuniones de tutoría programadas en el periodo.
- No abandonar los estudios por un periodo (seis meses) sin autorización del Jefe de la DEPI; en cualquier caso, las bajas temporales y definitivas se solicitarán al jefe de la DEPI y serán valoradas por el CIPI (Comité Institucional de Posgrado e Investigación). Al incorporarse el alumno después de haber solicitado una baja temporal, el estudiante deberá cubrir además de la inscripción del periodo solicitado de baja, la inscripción del semestre en el que se incorpora así como los créditos correspondientes.
- Todo alumno tiene derecho a darse e baja en una asignatura determinada en la fecha indicada por la DEPI, en el periodo lectivo correspondiente, manifestándolo por escrito al coordinador del programa.
- Presentar un informe escrito y de forma oral, ante el Comité Tutorial, los avances del proyecto de tesis, avalados por el Director de Tesis, mínimo al término de cada periodo escolar.
- Obtener el grado de Maestro en el periodo reglamentario correspondiente.

## VI. DE LA TESIS DE GRADO Y PROYECTO DE INNOVACIÓN

### VI.1 PROYECTO DE INNOVACIÓN.

**Artículo 9.-** El proyecto de innovación es el documento que refleja, el anteproyecto de tesis, mediante el cual se identifica una problemática en algún sector de la sociedad, se efectúa el análisis del estado de la práctica y se proponen soluciones concretas de mejora; es evaluado por el Comité Tutorial al término del primer año.

Debe estar bien estructurado, claramente redactado, de acuerdo a la Guía para la elaboración de la Propuesta y de tesis de grado de la DEPI, presentarse impreso y en archivo electrónico en CD.

### VI.2 DE LA TESIS DE GRADO

**Artículo 10.-** La tesis consiste en la presentación de un proyecto terminal individual, de carácter profesional, empresarial o docente, mediante el cual demostrará su capacidad para proponer soluciones a problemas concretos en su espacio ocupacional; es acreditada por la defensa y aprobación del examen de grado de Maestría ante el Jurado correspondiente. Debe estar bien estructurado, claramente redactado a la Guía para la elaboración de la Propuesta y de tesis de grado de la DEPI, presentarse impreso y en archivo electrónico en CD. De tratarse de una tesis de carácter confidencial, puede optar por una de las siguientes excepciones:

- a) Una tesis general a la que se le anexa, en documento separado, un informe de resultados, no publicable pero accesible a los miembros del jurado.
- b) Una tesis que hace referencia a un informe Técnico confidencial en poder de la fuente de financiamiento, pero al cual podrán tener acceso los miembros del jurado.

En un proyecto profesional que genere varias tesis, cada una debe desarrollarse individualmente.

### VII. PARA SER CANDIDATO A OBTENCIÓN DEL GRADO

**Artículo 11.-** Los requisitos que se deben satisfacer para ser candidato para la obtención de grado son:

- a) Acreditar las asignaturas y actividades académicas, de conformidad con la estructura del programa
- b) Presentar un proyecto terminal individual de carácter profesional, empresarial o docente para su tesis, de acorde al programa de posgrado.
- c) Contar con la liberación del asesor del trabajo de tesis concluido
- d) Atender las observaciones del Comité Tutorial en un lapso no mayor a 30 días, después de la Primera revisión.

- e) Demostrar el dominio del idioma inglés, el cual debe acreditar mediante examen TOEFL (puntuación mínima 450).
- f) Escribir y presentar en un foro académico nacional o internacional del área al menos un trabajo (ponencia y/o artículo)

### VIII. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO.

**Artículo 12.-** Para la obtención de grado de Maestro el estudiante debe:

- Contar con la autorización de la impresión de la tesis emitida la Jefatura de la DEPI
- Presentar y aprobar el examen de grado correspondiente.

**Artículo 13.-** Para sustentar el Examen de grado de Maestro, el Estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar dentro del término de 24 meses –para estudiantes de tiempo completo- y de 36 meses –para estudiantes de tiempo parcial -, contados a partir de la fecha en que se iniciaron sus estudios. Después del periodo respectivo, el estudiante debe solicitar, durante:
  - a) Primer año: Autorización del Director del plantel.
  - b) Segundo año: Autorización de la Coordinación Sectorial de Normatividad Académica de la DGEST.
  - c) Tercer año: Autorización de la Coordinación Sectorial de Normatividad Académica de la DGEST, luego de acreditar asignaturas adicionales en el área de conocimiento del programa con un mínimo de 12 créditos.
2. Solicitar, por escrito: fecha, hora y lugar para realizar el Examen de grado de Maestro, anexando los siguientes documentos:
  - Constancia de aprobación de la totalidad de la estructura académica del programa, emitida por el Departamento de Servicios Escolares, con el promedio general mínimo requerido (80), sin considerar los créditos de la tesis.

- Autorización de impresión de la tesis, emitida por la División de Estudios de Posgrado e Investigación.
- Seis (6) ejemplares impresos de la tesis aprobada por el Jurado de Examen y copia de archivo electrónico en CD.
- Carta de aceptación para la evaluación de la tesis emitida por los miembros del Comité Tutorial.
- Constancia expedida por el Departamento de Servicios Escolares para validar que se está en término para la realización del examen de grado Maestro.
- Documento que avale la cobertura de los derechos de examen y de expedición de los documentos correspondientes.
- Documento de no adeudos económicos de material, de equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y biblioteca del plantel.
- Autorización correspondiente, en caso de haber solicitado ampliación de periodo para examen.
- Los demás documentos que requiera el Departamento de Servicios Escolares de la Institución.

### IX. DEL ACTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO

**Artículo 14.-** El jurado del examen recepcional del posgrado es el cuerpo seleccionado por la coordinación y el consejo, formado por: Un presidente, un secretario y un vocal. Los miembros del jurado están facultados para:

1. Analizar y dictaminar la aprobación de la recepción profesional de acuerdo a la documentación y tesis.
2. Ordenar los cambios del contenido y presentación de la tesis
3. En caso de ausencia de alguno de los miembros del jurado al acto de celebración del examen de recepcional de posgrado, tomará su lugar el vocal suplente previamente designado por el consejo respectivo, pero en ningún caso el suplente podrá ocupar el cargo de presidente, o sustituir al miembro del jurado que actúa como director de tesis de maestría. En caso de ausencia del presidente del jurado o

del director de tesis de maestría se deberá asignar una nueva fecha de examen de grado.

**Artículo 15.-** El acto para obtener el grado de Maestro se desarrolla en el plantel que ofrece el programa, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El Jurado de Examen verifica, si lo desea, la validez de los documentos.
- b) El Presidente del Jurado de Examen presenta al sustentante y enuncia el nombre de la tesis sujeta a evaluación.
- c) El sustentante expone oralmente su trabajo y puede, si así lo requiere, utilizar cualquier otro material didáctico, para enriquecer su presentación.
- d) Concluida la presentación el sustentante contesta las preguntas que le formulen los miembros del Jurado, en el sentido de que las preguntas se refieran al contenido de la tesis, no obstante que los miembros del Jurado pueden ampliar la replica a otros conocimientos adquiridos por el sustentante al cursar sus estudios del programa.
- e) Terminada la réplica, el jurado delibera en sesión privada a efecto de emitir su dictamen, el cual es inapelable. La decisión puede ser unánime o dividida, pero el dictamen sólo es de:
  - Suspendido
  - Aprobado
  - Aprobado con mención honorífica
- f) El presidente del jurado comunica al sustentante el resultado de su examen, quien –si es aprobado- lee el código de ética profesional y el Presidente le toma la protesta de Ley
- g) El Secretario levanta el acta correspondiente, en la que aparecen las firmas autógrafas de todos los miembros del Jurado. En el acta se asienta el resultado del examen de grado.

Si el Jurado de Examen emite dictamen de Suspendido, el sustentante tiene derecho de presentar un nuevo examen en

un plazo máximo de un año, y el Jurado puede hacerle, por escrito, las recomendaciones que considerase necesarias.

Si por segunda vez el Jurado suspende al sustentante, este ya no puede optar por el grado académico correspondiente y sólo recibe la certificación oficial de sus estudios.

El acta de examen enuncia, sin abreviar, nombre completo del sustentante, el grado académico respectivo y los nombres de los integrantes del Jurado de Examen y del Director de Tesis.

El Jurado de Examen podrá emitir un dictamen de Aprobado con mención honorífica si es unánime y se satisfacen las siguientes condiciones

- a) El alumno termina en el plazo establecido (menor a 2.5 años)
- b) El alumno tiene un promedio superior a 95
- c) El alumno tiene publicaciones en revistas de impacto y/o publicaciones en congresos internacionales cuya editorial es reconocida
- d) El alumno realiza una presentación y defensa de su tema en forma convincente.

Esta mención será emitida por la DEPI y firmada por los miembros del Jurado de Examen.

El Departamento de Servicios Escolares es responsable de verificar la autenticidad de los documentos originales, la autorización y resguardo del libro de actas de examen de grado, la expedición del acta de examen correspondiente y la expedición y legalización del grado académico.

## **X. DEL USO DE LOS LABORATORIOS Y SALONES**

**Artículo 16.-** Todo estudiante inscrito, tiene derecho a usar los laboratorios e instalaciones de uso general del programa de maestría, además de contar con una cuenta de acceso a Internet.

**Artículo 17.-** El alumno que no cuente con recursos de cómputo puede solicitar la asignación de un equipo para el desarrollo de los trabajos del programa.

**Artículo 18.-** Se considera que cada estudiante es el responsable único de cualquier mal uso que se haga de su cuenta. Por lo anterior, se exhorta a todos los estudiantes a utilizar sus privilegios de acceso a los recursos computacionales del programa de maestría con la discreción y prudencia debidas.

**Artículo 19.-** Si un estudiante requiere que algún tipo de programa de cómputo se instale en alguno de los laboratorios, deberá justificar su uso con la autorización de un profesor, ante la coordinación académica correspondiente.

**Artículo 20.-** Durante el uso de los laboratorios los usuarios deben observar el reglamento de uso de los mismos.

## XI. BECARIOS

**Artículo 21.-** El alumno que obtenga el beneficio de financiamiento a través de una beca de cualquier Institución debe sujetarse a la normatividad establecida por la Institución gestora (en estos casos, el artículo 8 del presente reglamento se ajusta a las normas de la Institución que lo financia).

**Artículo 22.-** Todo alumno becado adquiere la obligación de permanencia de tiempo completo en la Institución (mínimo 8 horas diarias) y no puede darse de baja temporal.

## XII. SANCIONES

**Artículo 23.-** De la permanencia  
El incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 8 u otras disposiciones emitidas por las instancias educativas al efecto, será causa suficiente para la baja definitiva del estudiante del programa respectivo.

**Artículo 24.-** De los becarios

- El incumplimiento de los tiempos para la obtención de grado implica la intervención del Instituto en la solicitud al Departamento de Gestoría de la Institución que financia, que obliga al estudiante al reembolso total del financiamiento recibido.
- El alumno que no cumpla con lo estipulado en el artículo 8, no obtendrá el aval del asesor para el reporte de beca mismo que implica la suspensión de la beca por parte de la Institución que lo financia.

**Artículo 25.-** Para ser candidato a obtención de grado. De no entregar en 30 días las correcciones sugeridas en la Primera revisión (artículo 10, inciso d), podrá solicitar al Consejo de Posgrado por una única vez y por escrito, la autorización de prórroga por un plazo no mayor de 15 días para la entrega del mismo. El Consejo se reserva el derecho de otorgar o no la prórroga solicitada.

**Artículo 26.-** Del uso de los laboratorios y aulas.  
Los daños provocados de manera intencional o por negligencia a los recursos de cómputo asignados en los laboratorios así como el daño provocado en el mobiliario de salones, deberán ser restituidos con las mismas características y calidad del equipo y /o mobiliario dañado.

**Transitorio.**  
Cualquier situación no prevista en el presente reglamento es turnada al Consejo de Posgrado para su análisis y dictamen correspondiente.